

# SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



### 251-XXXI-2012

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, A USTEDES:

C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR, TESORERO MUNICIPAL LIC. SUSANA BURGOIN AMEZQUITA, DIR. MPAL. INGRESOS PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 31, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO AL PORCENTAJE DE DESCUENTO A APLICARSE SOBRE LOS RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, ASÍ COMO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Derivado de la actual situación económica que prevalece en el Municipio, los ingresos han decaído considerablemente, y con el afán de hacer frente a las obligaciones onerosas que hay que cubrir en los meses próximos, tratándose de prestaciones económicas a los empleados, así como el gasto operativo del ayuntamiento tanto presente como futuro.

En tal virtud y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es de plantearse diversas políticas recaudatorias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Municipio de acuerdo al artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que administraran libremente su hacienda, de conformidad con las Leyes fiscales aplicables.

Atento a lo anterior, en el artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, B.C.S., se establece que las autoridades en materia Fiscal en el Municipio de Los Cabos, son las siguientes:

"ARTÍCULO 3º.- Queda a cargo de las Autoridades Fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación respecto de cada contribuyente, de los Ingresos Municipales. Son Autoridades Fiscales en el





# SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



### 251-XXXI-2012

Municipio de Los Cabos, las siguientes:

- I. El propio Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. El Síndico
- IV. El Tesorero Municipal
- V. El Director Municipal de Ingresos
- VI. Las demás Autoridades Municipales a quienes la Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el tesorero Municipal delegue facultades.

**SEGUNDO.-** Asimismo, los artículo 16 y 48 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 16º.** Las Autoridades Fiscales del Municipio quedan sometidas a las disposiciones legales respectivas. Con el objeto de simplificar las obligaciones de los causantes, de facilitar la recaudación de los impuestos y de hacer efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal, el Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá dictar medidas o acuerdos necesarios para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimientos, sin variar en ninguna forma las relativas al sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa del gravamen, infracciones o sanciones.

**ARTÍCULO 48.-** Se faculta al Presidente Municipal en términos de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

De lo antes inserto se desprende que es potestad de las autoridades fiscales, el otorgar beneficios a los contribuyentes afectados por diversas causas, siendo en la actualidad que con motivo de acontecimientos económicos a nivel internacional que han tenido repercusiones en la captación de ingresos por parte de este H. Ayuntamiento, particularmente en el Impuesto predial, sin soslayar el hecho de que en fechas recientes el Municipio de Los Cabos, fue declarado zona de desastre por el paso del Huracán "PAUL" que azotó las constas del Estado de Baja California Sur, es menester el proponer por parte del suscrito, que como medida recaudatoria que permita acceder a la captación del impuesto predial y por ende el poder hacer frente a las diversas obligaciones económicas, el otorgar a los contribuyentes sujetos de impuesto predial, descuento de hasta el 100% (Cien por ciento) de recargos en el impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2012, así como los ejercicio 2013, 2014 y hasta el mes de Septiembre de 2015.

Atento a lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, se tiene a bien proponer los siguientes:





# SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



## 251-XXXI-2012

#### PUNTOS DE ACUERDO

<u>PRIMERO.-</u> Se autoriza a las autoridades Fiscales referidas en el artículo 3 fracciones II, IV y V de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que en Ejercicio Fiscal 2012, así como durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y hasta el mes de Septiembre del 2015, se aplique a todos los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial en su totalidad, un descuento hasta del 100% sobre los recargos generados, teniendo que pagar en su totalidad el impuesto, así como las actualizaciones generadas.

<u>SEGUNDO.-</u>Instrúyase al Secretario General Municipal de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, llevar a cabo la certificaciones correspondientes del presente acuerdo, debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

LIC SUIL LERMO MARRON ROSAS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S. C.C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. ARCHIVO.-

